



Resolución No. CSJBOR17-42
Jueves, 09 de febrero de 2017

Por medio de la cual se concede permiso especial de estudios a la doctora Haydee Hernández Vargas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del día 8 de febrero de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado el 2 de febrero de 2017, la doctora HAYDEÉ HERNANDEZ VARGAS, Jueza 1º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de conformidad con lo normado en el inciso segundo del artículo 139 de la ley 270 de 1996, solicitó permiso especial para cursar la Maestría en Derecho Penal que adelantará en la Universidad Libre de Barranquilla, para lo cual anexó el calendario de visitas y comprobante de matrícula.

Que el permiso solicitado comprende los siguientes días según lo manifestado por la funcionaria y la relación de fechas anexa a la solicitud de permiso:

Días	Mes	Año
10, 11	Febrero	2017
3,4,10, y 31	Marzo	2017
1,7,8,21,28 y 29	Abril	2017
19 y 20	Mayo	2017
2,3,16,17	Junio	2017

Que revisada la documentación presentada por la doctora Hoyos, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo 162 de 1996, estos son, la temporalidad, la afirmación que con el estudio a realizar no se afectará la prestación del servicio público de la justicia, la constancia expedida por la institución de educación superior donde consta el calendario académico con indicación detallada de las fechas del programa que cursará, además de señalar no presenta congestión ni atrasos judiciales.

Recordar a la funcionaria que este permiso se concederá, siempre y cuando no se afecte la eficaz y pronta prestación del servicio de administración de justicia en ningún ámbito y en lo relacionado con el giro ordinario de las funciones; además de que no suspende los términos procesales, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como jueza directora del despacho y del proceso, ni de los turnos de disponibilidad en la atención de habeas corpus.

Que el artículo 2º del Acuerdo No. 162 del 2 de julio de 1996, dispone que “se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos”. Los días correspondientes a fines de semana, no se incluyen dentro de la resolución, en cuanto de forma habitual no se presta el servicio de administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Conceder permiso especial de estudio a la doctora HAYDEE HERNANDEZ VARGAS, Jueza 1ª de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, para

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



ausentarse del cargo y adelantar estudios de Maestría en Derecho Penal en la Universidad Libre de Barranquilla, así:

Días	Mes	Año
10	Febrero	2017
3,10, y 31	Marzo	2017
7,21,y 28	Abril	2017
19	Mayo	2017
2, y 16	Junio	2017

PARÁGRAFO PRIMERO: Los días correspondientes a fines de semana, no se incluyen dentro de la resolución, en cuanto de forma habitual no se presta el servicio de administración de justicia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La solicitante deberá comunicar al Consejo Seccional cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases presenciales de la maestría.

PARÁGRAFO TERCERO: La solicitante podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. La solicitante dará informe de lo anterior al Tribunal Superior de Cartagena.

ARTÍCULO 2º- Recordar a la funcionaria que este permiso no suspende los términos procesales, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como juez director del despacho y del proceso, ni de los turnos de disponibilidad en la atención de habeas corpus, ni del cumplimiento del rendimiento en el despacho.

ARTÍCULO 3º.-: Remitir copia de esta resolución a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA

Presidente

M.P. Isamary Marrugo Díaz/ P. ACCM